

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-012274-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP

1. ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE DIAGRAMACION Y DISEÑO DE BRANDING DE 5 ORGANIZACIONES DE CATEGORÍA II Y III DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES DE QUINUA EN 10 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE EL COLLAO, CHUCUITO, SAN ROMAN, LAMPA, AZANGARO Y MELGAR Y 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO” identificado con CUI 2511311, en marco de la partida 04.03.13. PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS CON QUINUA, correspondiente al Componente 04. Adecuados procesos de Comercialización

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Desarrollar capacidades de los productores de Quinua para generar valor agregado y comercializar su producto en el mercado interno y externo de forma competitiva, en 07 provincias de la región Puno, en el marco de la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES DE QUINUA EN 10 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE EL COLLAO, CHUCUITO, SAN ROMAN, LAMPA, AZANGARO Y MELGAR Y DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, en adelante ProQUINUA, el cual contribuirá al cierre de brechas en las organizaciones respecto de temas de calidad, a través de fortalecimiento de la identidad visual de las organizaciones.

4. ACTIVIDADES

El servicio contempla el fortalecimiento del branding para 5 Organizaciones beneficiarias de la Categoría II y III del proyecto PROQUINUA:

I. PARA ORGANIZACIONES DE CATEGORÍA II:

- a. ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS YANAQUE ANDINO - SANTA ROSA DE YANAQUE, en adelante YANAQUE.
- b. ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SUMAC ILLARY, en adelante SUMAC ILLARY.
- c. COOPERATIVA AGRARIA SAN CRISTOBAL DE COALLACA - CABANILLAS, en adelante COALLACA.

1.1. Conceptualización de la Marca:

Proponer la Visión, Misión, objetivos generales y específicos de la Marca. Para ello, en coordinación y con apoyo del equipo técnico del proyecto, se deberán organizar reuniones virtuales con los Directivos de las organizaciones beneficiarias.

1.2. Diseño de logotipo:

- Para YANAQUE, actualización del logo existente.
- Para SUMAC ILLARY, creación de nuevo logo.
- Para COALLACA, creación de nuevo logo.
- Vectorización del logotipo, garantizando escalabilidad para su uso en cualquier formato.
- Desarrollo de variaciones del logotipo en formato horizontal y/o vertical, garantizando escalabilidad para su uso en cualquier formato.
- Definición de dos tipografías institucionales (una principal y una secundaria) para su uso en futuras piezas gráficas.
- Determinación e indicación de la paleta de colores institucional, que guarde coherencia con los colores del logo.

Lo antes detallado deberá ser considerado y desarrollado para cada una de las organizaciones.

Entrega de archivos finales en formatos editables y aptos para impresión y medios digitales.

1.3. Diseño de Etiquetas:

- Se diagramará y diseñará las etiquetas de productos de quinua para la identidad comercial de la organización y sus productos, (garantizando escalabilidad para su uso en cualquier formato):
- Para COALLACA, las medidas aproximadas se detallan en el Anexo 1, la cantidad de productos es: 6 productos, la cantidad de presentaciones son: 12 presentaciones.
- Para YANAQUE, las medidas aproximadas se detallan en el Anexo 1, la cantidad de productos es: 13 productos, la cantidad de presentaciones son: 25 presentaciones.
- Para SUMAC ILLARY, las medidas aproximadas se detallan en el Anexo 1, la cantidad de productos es: 6 productos, la cantidad de presentaciones son: 12 presentaciones.

1.4. Catálogo digital: (Español/Inglés):

- Diseño y diagramación de un catálogo digital en formato A4, con un diseño gráfico coherente y ordenado, optimizado para visualización digital e impresión.
 - Inclusión de fotografías realizadas con FOTOMONTAJE de los productos y sus respectivas presentaciones de cada organización (la cantidad de productos y sus presentaciones se detallan, según Anexo 1.), cada uno con su respectiva información descriptiva, que sea de alto impacto y describa la información del producto.
 - Creación e incorporación de código QR para accesibilidad y consulta del catálogo.
 - Elaboración de dos versiones del catálogo: una en idioma español y otra en idioma inglés.
- Lo antes detallado deberá ser considerado y desarrollado para cada una de las organizaciones.
Entrega de archivos finales en formato digital, listos para su difusión y uso institucional.

1.5. Fichas técnicas electrónicas bilingües (Español/Inglés):

- Diseño editorial de fichas técnicas digitales formato A4, en versión español e inglés, con contenido técnico,
- fotografía de producto y QR.
- La cantidad de fichas técnicas dependerá de la cantidad de productos de la organización, asimismo, las fichas técnicas se realizarán en español e inglés (para cada organización).

II. PARA ORGANIZACIONES DE CATEGORÍA III:

- a. COOPERATIVA Agraria Industrializada Cabana Ltda., en adelante COOPAIN.
- b. COOPERATIVA COPAISEG SAN ROMÁN LTDA, en adelante COPAISEG.

2.1. Conceptualización de la Marca:

Proponer y/o redefinir la Visión, Misión, objetivos generales y específicos de la Marca. Para ello, en coordinación y con apoyo del equipo técnico del proyecto, se deberán organizar reuniones virtuales con los Directivos de las organizaciones beneficiarias.

2.2. Diseño de Logotipo: (actualización de logo existente y/o creación de nuevo logotipo, según redefinición del ítem 2.1.)

- Vectorización y/o diseño del logotipo, garantizando escalabilidad para su uso en cualquier formato.
 - Desarrollo de variaciones del logotipo en formato horizontal y/o vertical, garantizando escalabilidad para su uso en cualquier formato.
 - Definición de dos tipografías institucionales (una principal y una secundaria) para su uso en futuras piezas gráficas.
 - Determinación e indicación de la paleta de colores institucional, que guarde coherencia con los colores del logo.
- Lo antes detallado deberá ser considerado y desarrollado para cada una de las organizaciones.
Entrega de archivos finales en formatos editables y aptos para impresión y medios digitales.

2.3. Manual de identidad corporativa:

- Elaboración de un manual gráfico que establezca los lineamientos de uso de la marca, incluyendo: logotipo, versiones y aplicaciones, paleta de colores institucionales, tipografías institucionales y criterios de aplicación en piezas gráficas impresas y digitales.
 - Definición de normas básicas de composición, proporciones, áreas de reserva y usos correctos e incorrectos del logotipo.
 - Desarrollo de ejemplos de aplicación en soportes institucionales.
- Lo antes detallado deberá ser considerado y desarrollado para cada una de las organizaciones.

2.4. Diseño de Etiquetas:

- Se diagramará y diseñará las etiquetas de productos de quinua para la identidad comercial de la organización y sus productos.
- Para COPAISEG, las medidas aproximadas se detallan en el Anexo 2, la cantidad de productos es: 9 productos, y la cantidad de presentaciones es: 9 presentaciones.
- Para COOPAIN, las medidas aproximadas se detallan en el Anexo 2, la cantidad de productos es: 9 productos, y la cantidad de presentaciones es 30 presentaciones.

2.5. Fichas técnicas electrónicas bilingües (Español/Inglés):

- Diseño editorial de fichas técnicas digitales formato A4, en versión español e inglés, con contenido técnico, fotografía de producto y QR.
- La cantidad de fichas técnicas dependerá de la cantidad de productos de la organización, asimismo, las fichas técnicas se realizarán en español e inglés (para cada organización).

2.6. Diseño y contenido para páginas web:

Actualización de páginas web de las organizaciones, las cuales deberán contener:

- Diseño de flyers informativos sobre la organización.
- Diseño de flyers para redes sociales relacionados a fichas técnicas de productos, la cantidad de flyers dependerá de la cantidad de presentaciones para los productos de la organización y/o Diseño de flyers para difusión del catálogo de productos, la cantidad de flyers dependerá de la cantidad de la cantidad de productos de la organización.
- Todas las piezas graficas desarrolladas deberán ser optimizadas para visualización en plataformas digitales, considerando formatos y resoluciones para la página web.
- Lo antes detallado deberá ser considerado y desarrollado para cada una de las organizaciones.
- Se adjunta en el enlace información de las organizaciones:

<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1ONFw3B241a18KJLh1cu3bEp2Q5hSnMnQ>

- Logo existente, según corresponda en cada organización.
- Lista de productos de organizaciones de categoría I y II: Anexo 1. y Anexo 2.
- Fotografías de los productos de cada organización, para realizar el fotomontaje requerido para el servicio.
- Fotografías de los empaques de cada organización, para realizar el fotomontaje requerido para el servicio.
- Información de las Fichas técnicas de productos, de cada organización.

NOTA IMPORTANTE: CONDICIONES DEL SERVICIO:

- El servicio deberá contemplar la corrección gramatical y la optimización y/o creación de los textos, cuando corresponda, como parte de la identidad de marca, garantizando coherencia visual y conceptual de cada organización.
- El servicio deberá incluir la traducción técnica al idioma inglés.

5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	Informe de actividades realizadas según el numeral 4: literal 1.1, literal 1.2, literal 1.3 y literal 1.4 (Categoría II), del presente TDR - Hasta 10 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
2	Informe de actividades realizadas según el numeral 4: literal 1.5 (categoría II), literal 2.1, literal 2.2, literal 2.3, 2.4, literal 2.5 y literal 2.6 (Categoría III), del presente TDR - Hasta 40 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del servicio es de hasta 40 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio. Asimismo, cada diseño deberá ser aprobado durante el periodo del servicio, mediante correo electrónico, para lo cual el área usuaria tendrá máximo 1 día calendario a partir de recibido el diseño para aprobar u observar el producto

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Sede de proveedor.

8. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Del proveedor:

- Persona natural o jurídica
- Con Registro Nacional de Proveedores - RNP.
- No tener impedimento para contratar con el Estado
- Poseer Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado.
- Ruc Activo y Habido.

Experiencia acreditada en el rubro de la contratación. (Adjuntar facturas contratos y los comprobantes de pago por un monto mayor o igual, de manera acumulada, al del servicio a cotizar.)

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

10. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No Aplica

11. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No Aplica

12. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

13. MODALIDAD DE PAGO

El pago será en la modalidad SUMA ALZADA en 2 armada (s) de la siguiente manera:

- 1) 1er Entregable: 50 % del monto total del servicio
- 2) 2do Entregable: 50 % del monto total del servicio

14. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

15. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

16. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva, previo informe de conformidad de la Coordinación del proyecto y V°B° de Supervisión del proyecto ProQUINU

17. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

En concordancia con el numeral 229.1 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta-adenda suscrita por ambas partes, la cual forma parte del contrato menor. La Oficina de Administración es quien autoriza cualquier modificación al contrato y suscribe el acta-adenda. Para los contratos distintos a contratos menores, la modificación del contrato se sustenta en los artículos 109, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo, en el artículo 110 del mismo que indica: En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual. La entidad contratante registra a través de la Pladicop el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la autorización previa a la autoridad de la gestión administrativa y la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Para los contratos menores, los supuestos anteriores indicados se establecen como causales de resolución del contrato menor; asimismo, se incluye la causal de mutuo acuerdo para la resolución de contratos menores. La resolución del contrato se notifica y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. La Oficina de Administración es quien autoriza la resolución del contrato menor.

19. CONFIGURACIÓN DE RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

En concordancia con el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el contrato puede contener una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes.

¿Para el objeto de contratación corresponde?

NO

20. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

21. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

23. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato o notificación de la orden, según corresponda, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

24. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

25. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

26. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

27. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

28. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

2511311

29. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES DE QUINUA EN 10 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE EL COLLAO, CHUCUITO, SAN ROMAN, LAMPA, AZANGARO Y MELGAR Y 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE

PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO.
30. GARANTÍAS
No Aplica
31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
<p>Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú</p> <p>Asimismo, en concordancia con el numeral 330.1 del artículo 330 del Reglamento de la Ley N°32069, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo solicitado en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
32. GESTIÓN DE RIESGOS
33. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO
<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad</p>
34. LEY N° 31227 - PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
<p>En concordancia con la Ley N°31227 - Ley que trasfiere a la Contraloría General de la Republica la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, que dispone la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la Republica de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N°31227, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.</p> <p>¿Corresponde que el proveedor presente declaración jurada de intereses?</p> <p>NO</p>



Firmado digitalmente por:
 BALTAZAR LAURA MOISES
 ANGEL FIR 01343178 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 13/02/2026 18:57:26-0500



Firmado digitalmente por:
 CORRALES CONCHA DANIEL
 FIR 45087643 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 13/02/2026 18:57:06-0500